



MENDOZA, 13 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 34839/2024**, donde el agente **Omar GUTIÉRREZ** solicita el otorgamiento de la licencia anual ordinaria -no gozada-, correspondiente al año 2023, desde el 11 de noviembre al 30 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo Nro. 79 del Decreto Nro. 366/2006, la licencia anual ordinaria es un derecho otorgado a todo el personal, debiendo ser concedida por año vencido y pudiendo ser fraccionada de acuerdo a la antigüedad y a las necesidades del servicio institucional.

Que el agente posee más de veinte (20) años de antigüedad en la institución, según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, por lo cual le corresponden cuarenta (40) días de licencia anual ordinaria conforme lo establecido en el inciso a) del artículo mencionado.

Que mediante la Resolución Nro. 594/2024-D se concedió la licencia anual ordinaria – no gozada – de VEINTE (20) días, correspondiente al año 2023, a Omar GUTIÉRREZ (DNI Nro. 16.011.741 – Legajo Nro. 21.999), a partir del CATORCE (14) de octubre al DOS (2) de noviembre de 2024, en virtud del Artículo Nro. 79 del Decreto Nacional Nro. 366/2006.

Que el agente ha presentado una nueva solicitud con la antelación adecuada.

Que, asimismo, el agente ha manifestado su deseo de hacer uso de los 20 días corridos restantes de la licencia anual ordinaria- no gozada-correspondiente al año 2023, a partir del 11 al 30 de noviembre de 2024.

Que no existen impedimentos para el otorgamiento de la licencia en el período solicitado, ya que el otorgamiento de la misma no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas de la institución.

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- CONCEDER la licencia anual ordinaria – no gozada – de VEINTE (20) días, correspondiente al año 2023, a **Omar GUTIÉRREZ (DNI Nro. 16.011.741 – Legajo Nro. 21.999)**, a partir del ONCE (11) de noviembre al TREINTA (30) de noviembre de 2024, en virtud del Artículo Nro. 79 del Decreto Nacional Nro. 366/2006.

ARTÍCULO 2.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV

LG

AL